

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

PRIMERO: Por el presente instrumento, EL SUSCRIPTOR, contrata con COMERCIALIZADORA GC S.A., R.U.T.: 76.058.347-2, en adelante LA EMPRESA, la suscripción en cualquiera de sus versiones de la publicación indicada en las Condiciones Particulares, la que se registrará por los términos y condiciones que aquí se señalan.

SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una duración de doce meses a contar de la fecha del comienzo de la suscripción. Vencido dicho plazo, el presente Contrato se renovará automáticamente por períodos iguales o sucesivos de doce meses cada uno, sólo para Contratos con medio de pago PAT, PAC, ONE CLICK, MercadoPago, Fintoc u otro sistema de recaudación. En los demás casos, se contactará al suscriptor para definir el medio de pago y su renovación. El SUSCRIPTOR podrá poner término al Contrato, mediante un llamado telefónico al call center 600 8 372 372 de LA EMPRESA.

TERCERO: LA EMPRESA, durante toda la vigencia del Contrato de Suscripción en versión impresa, se obliga a entregar la cantidad de ediciones correspondientes a la publicación contratada, en el domicilio señalado por EL SUSCRIPTOR, conforme a la periodicidad estipulada para el producto particular, siempre que en esos días se edite, publique y circule dicho producto.

En caso de que existiera un Club de Beneficios asociado a la publicación contratada, EL SUSCRIPTOR, será miembro de éste y podrá acceder a los beneficios del mismo.

CUARTO: El servicio de distribución de suscripciones contratado para la versión impresa, tiene la característica de lanzado o tirado. EL SUSCRIPTOR entiende que esta modalidad de lanzado puede causar perjuicios, los cuales acepta declarando que exime de toda responsabilidad por éstos a LA EMPRESA. Con todo, LA EMPRESA no será responsable de la falta de entrega si por cualquier causa que no sea imputable a LA EMPRESA, ésta no pudiese acceder al domicilio de entrega. En todo caso se deja constancia expresa que, la obligación de entrega se entenderá cumplida con el lanzado o tirado del ejemplar de la Edición contratada. No obstante lo estipulado precedentemente, LA EMPRESA podrá a su arbitrio, dejar sin efecto los contratos de suscripción que deben cumplirse fuera de la(s) zona(s) de reparto o sectores excluidos del área de servicio de LA EMPRESA.

QUINTO: EL SUSCRIPTOR debe proporcionar las condiciones básicas que permitan a LA EMPRESA cumplir con su obligación de entrega. De la misma manera EL SUSCRIPTOR releva a LA EMPRESA de la obligación de entrega en la forma señalada en la cláusula tercera, cuando a esta última la afectan problemas derivados de caso fortuito o fuerza mayor (inclemencias del tiempo, protestas, congestión vehicular, etc.). Con todo, LA EMPRESA se obliga a entregar la cantidad de ediciones que no hubiese recibido EL SUSCRIPTOR, por este concepto, durante la vigencia de este Contrato.

SEXTO: El precio que EL SUSCRIPTOR deberá pagar por este servicio es el indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato (el "Precio"). Este deberá ser pagado en la forma, oportunidad y detalle indicado por EL SUSCRIPTOR en las Condiciones Particulares, y será reajustado semestralmente de acuerdo a las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los seis meses anteriores a la fecha de ajuste. En caso de que este reajuste no haya sido traspasado a EL SUSCRIPTOR en un periodo determinado, éste autoriza a LA EMPRESA a realizar estos cargos en periodos posteriores en cualquier momento durante la vigencia del Contrato. LA EMPRESA queda facultada para suspender de inmediato y sin previo aviso, la entrega de la suscripción contratada, cuando EL SUSCRIPTOR deje de pagar el Precio o cualquiera de las cuotas en que ha pactado el pago de la suscripción, o cuando habiéndose acogido a un sistema de pago automático de cuentas a través de un banco, se revoque el mandato autorizando el cargo en la cuenta corriente bancaria, o bien se revoque la autorización de pago mediante tarjeta de crédito, o cuando por cualquier causa el pago no se haya liberado correctamente a favor de LA EMPRESA. En cualquiera de estos casos, EL SUSCRIPTOR se obliga a comunicar de inmediato la revocación, mediante una llamada al call center 600 8 372 372 y a efectuar el pago correspondiente conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la cobranza serán de cargo de EL SUSCRIPTOR, y se liquidarán y pagarán conjuntamente con el saldo adeudado.

La Empresa podrá modificar el Precio, comunicando previamente al Suscriptor por correo electrónico o correo certificado con una antelación de a lo menos un mes a su entrada en vigencia. En caso de no aceptar el nuevo

Precio, el Suscriptor deberá poner término al Contrato dando aviso a la Empresa por escrito o a través de los canales disponibles.

En caso que el Suscriptor pague el Precio mediante Pago automático en tarjeta de crédito, cuenta corriente u otro medio de pago, y el Precio fuere modificado por LA EMPRESA de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, el monto cargado conforme a su medio de pago, se ajustará conforme a dicha variación.

Para los efectos de facturación y cobro de este servicio, esta será realizada por COMERCIALIZADORA GC S.A., R.U.T.: 76.058.347-2, según determine LA EMPRESA.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la falta de pago por parte de EL SUSCRIPTOR de una cualquiera de las cuotas acordadas, dará derecho a la Empresa para cobrar el total de lo adeudado, venciendo automáticamente todas las cuotas y estimándose la obligación como de plazo vencido. De este modo, EL SUSCRIPTOR deberá pagar a la EMPRESA el total de las cuotas que le falten para completar el período de vigencia del presente Contrato, incluido el interés que se devengue por el no pago oportuno de las cuotas, el cual será el máximo convencional. Este pago deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días contados desde su incumplimiento contractual. En el caso que el medio de pago sea mediante cargo automático a la tarjeta de crédito, EL SUSCRIPTOR, por el presente instrumento autoriza expresamente a LA EMPRESA para que por intermedio de una empresa operadora de sistemas de pago¹ que ella designe, en adelante la “RECAUDADORA”, se cargue en la Tarjeta de Crédito señalada para el pago, o cualquiera otra que la sustituya o reemplace, las cantidades ya indicadas a contar de la fecha y por el período señalado, para que sean pagadas a LA EMPRESA, asumiendo además el compromiso de mantener la tarjeta de crédito vigente y con el crédito suficiente para cubrir los cargos. En caso de sustitución, revocación, vencimiento o reemplazo de la tarjeta de crédito, el SUSCRIPTOR se obliga a informar por escrito a LA EMPRESA de dicha situación, no obstante, autoriza a la RECAUDADORA designada por LA EMPRESA o al Emisor de la tarjeta a informar a LA EMPRESA la nueva fecha de vencimiento, el nuevo número y/o tarjeta asignada y que los cargos respectivos se efectúen en ella. A su vez, en caso de no detectarse una tarjeta que reemplace o sustituya a la arriba indicada, el SUSCRIPTOR autoriza a LA EMPRESA, a través de la RECAUDADORA, a cargar las cantidades señaladas en cualquier otra tarjeta de crédito emitida a su nombre y operada por tal empresa y a informar dicha tarjeta a LA EMPRESA.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el producto objeto del presente Contrato es una suscripción a la publicación indicada en las Cláusulas Particulares, la cual comprende exclusivamente el producto contratado. De cualquier modo, LA EMPRESA se reserva el derecho a modificar, ampliar, suspender o interrumpir en cualquier momento, algunos de los cuerpos adicionales y/o suplementos que componen el producto contratado. Las revistas y productos editoriales que por formar parte de una promoción sean entregados conjuntamente con la suscripción contratada, no se entienden integrar la misma y se entregarán por tiempo limitado, pudiendo LA EMPRESA cambiar el día en que éstos son entregados o interrumpir su entrega en cualquier momento.

NOVENO: Cuando la suscripción contratada tenga asociada una promoción que consista en la entrega de un producto sin costo o a valor promocional, las partes dejan expresamente establecido que la entrega de dicho producto se efectúa con el valor antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone este Contrato, o de terminar el Contrato anticipadamente, EL SUSCRIPTOR deberá pagar a LA EMPRESA por el producto entregado en promoción, el valor referencial total del producto indicado en la publicidad, la página web o en la grabación.

DÉCIMO: El SUSCRIPTOR se obliga a efectuar el pago de la cantidad indicada, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que se hubiere producido el incumplimiento o término anticipado, y autoriza expresamente a LA EMPRESA para que por intermedio de la RECAUDADORA, cargue en la tarjeta de crédito singularizada en las Condiciones Particulares, o a cualquiera otra que la sustituya o reemplace, la cantidad indicada, para que sea pagada a LA EMPRESA, asumiendo además el compromiso de mantener la referida tarjeta vigente y con el crédito suficiente para cubrir los cargos. En caso de no detectarse una tarjeta que reemplace o sustituya a aquella que se singulariza en el Contrato de suscripción, EL SUSCRIPTOR autoriza a LA EMPRESA y a la RECAUDADORA a cargar la cantidad señalada en cualquier otra tarjeta de crédito emitida a su nombre y operada por tal empresa. Lo estipulado en esta cláusula es sin perjuicio de la obligación de EL

¹ Las sociedades operadoras de sistemas de pago que mantengan convenio con la EMPRESA, deberán estar autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 35 N° 8 de la Ley Orgánica Constitucional de Banco Central y el Acuerdo N° 2273 E-01-191220 del Banco Central o la norma que lo reemplace.

SUSCRIPTOR de efectuar todos los pagos a que esté obligado en conformidad al Contrato de suscripción y sin perjuicio de los demás derechos que LA EMPRESA tenga en conformidad a la ley y/o a las demás estipulaciones del Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: En el evento que un ejemplar del producto suscrito no sea entregado en el día en que circula, EL SUSCRIPTOR podrá solicitar la reposición del mismo al teléfono 600 8 372 372 habilitados por LA EMPRESA al efecto, hasta las 12:30 horas del mismo día en que el ejemplar no fue entregado. Si no se ha recibido la solicitud antes del horario señalado, se entenderá que el respectivo ejemplar fue entregado en forma oportuna.

DÉCIMO SEGUNDO: LA EMPRESA, en su condición de responsable del tratamiento, tratará los datos personales del SUSCRIPTOR, en particular su nombre, cédula nacional de identidad, correo electrónico, número telefónico, domicilio de entrega cuando corresponda, datos de facturación e historial de pagos, con el objeto de celebrar, ejecutar y dar cumplimiento al presente Contrato, incluyendo la gestión de la cuenta, la prestación y entrega del servicio, incluyendo el envío de avisos de renovación, cambios de precio, novedades del servicio y comunicaciones necesarias para gestionar la relación contractual, la facturación y cobranza, la atención de solicitudes y reclamos, la prevención del fraude y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y regulatorias que sean consecuencia de la relación contractual. Mediante la aceptación del presente Contrato, EL SUSCRIPTOR presta su consentimiento expreso, informado e inequívoco al tratamiento antes referido, en los términos del artículo 4° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.719, dicho tratamiento se sujetará a la causal de licitud establecida en el artículo 13, letra c), de la citada ley en su texto reformado, correspondiente a que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato, sin que ello importe modificación de las finalidades ni de las categorías de datos objeto de tratamiento.

Para finalidades distintas a la ejecución del Contrato, tales como el envío de comunicaciones comerciales sobre productos o servicios propios distintos del contratado o de terceros, la elaboración de perfiles con fines de marketing, o la cesión de datos a terceros con fines comerciales, LA EMPRESA requerirá el consentimiento previo, libre, informado y específico del SUSCRIPTOR, el que podrá ser revocado en cualquier momento sin efecto retroactivo, conforme a la ley.

En el caso de contrataciones celebradas mediante planes de suscripción corporativa, LA EMPRESA tratará los datos personales de los beneficiarios individualizados por la entidad contratante para la sola finalidad de habilitar y prestar el servicio, sin perjuicio de las obligaciones que competan a dicha entidad como responsable del tratamiento respecto de sus colaboradores, funcionarios, estudiantes u otros beneficiarios.

El SUSCRIPTOR podrá ejercer en cualquier momento los derechos que la ley le reconoce en relación con sus datos personales, incluidos los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión de los mismos, así como los demás derechos que le reconozca la normativa aplicable durante la vigencia del Contrato, mediante solicitud dirigida a derechos.arcop@grupocopesa.cl. Una vez en funcionamiento la Agencia de Protección de Datos Personales, EL SUSCRIPTOR podrá recurrir ante ella en caso de que LA EMPRESA rechace o no responda oportunamente su solicitud.

La información detallada sobre las categorías de datos tratados, las finalidades, las bases de licitud, los destinatarios, las eventuales transferencias internacionales, los plazos de conservación, las medidas de seguridad adoptadas y el modo de ejercer los derechos del titular, se encuentra permanentemente disponible en la Política de Privacidad de LA EMPRESA, publicada en el sitio web institucional. La aceptación del presente Contrato no importa aceptación ni consentimiento respecto de tratamientos regulados por dicha Política que excedan las finalidades señaladas en la presente cláusula.

DÉCIMO TERCERO: En este acto y, en forma expresa y en los términos del artículo 4° de la Ley N°19.628, se autoriza a LA EMPRESA para que, en el evento de incurrir EL SUSCRIPTOR en mora, LA EMPRESA ingrese sus datos personales de carácter comercial (nombre y número rol único tributario o cédula de identidad) y los antecedentes de la mora (monto adeudado), en el sistema de información comercial DICOM o en el que correspondiere a la fecha de la mora, el que quedará facultado expresamente para que realice su digitación, procesamiento, tratamiento y pueda proceder a su comunicación sea pública y privada, ya sea, en línea o de cualquier otra forma y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 17 del citado cuerpo legal. Esta autorización puede ser revocada sólo por escrito, la que en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

LA EMPRESA dejará sin efecto y solicitará la eliminación de los datos comerciales del SUSCRIPTOR del respectivo registro una vez que la deuda sea pagada o extinguida, en conformidad al artículo 18 de la Ley N° 19.628.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato tendrá pleno valor una vez aceptado por ambas partes. Se entenderá que EL SUSCRIPTOR ha sido informado de las condiciones generales de la suscripción y aceptado este Contrato expresamente, cuando ha manifestado su conformidad ya sea, por escrito, por medios electrónicos o

verbalmente.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Por la presente, en cumplimiento a la Resolución del Servicio de Impuestos Internos N°11 de fecha 14 de febrero de 2003, se autoriza a LA EMPRESA a enviar los documentos tributarios por vía electrónica al E-mail registrado del SUScriptor. Lo anterior, para efectos que la Empresa opere en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos conforme a la citada resolución.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN PLAN DIGITAL BÁSICO

PRIMERO: Por el presente instrumento, EL SUSCRIPTOR, contrata con COMERCIALIZADORA GC S.A., R.U.T.: 76.058.347-2, en adelante LA EMPRESA, una suscripción a La Tercera Digital en cualquiera de sus versiones indicada en las Condiciones Particulares, la que corresponde a un sitio periodístico de información y opinión (en adelante este sitio denominado el “La Tercera Digital”), de acuerdo a los términos y condiciones señaladas en este contrato (el “Contrato”). Se entiende por condiciones particulares a el formulario web al que accede el SUSCRIPTOR para suscribirse a los Servicios, e ingresa la información requerida por LA EMPRESA para generar una cuenta de Usuario y Clave Única y el cobro de los Servicios. En ella el SUSCRIPTOR también acepta las políticas de privacidad y los términos y condiciones de este Contrato.

SEGUNDO: LA EMPRESA se obliga a prestar al SUSCRIPTOR los Servicios señalados en la cláusula primera, consistentes en:

Acceso digital ilimitado a LA TERCERA, La Tercera PM, Pulso, Culto, Qué Pasa, MásDeco y Paula. Acceso exclusivo a papel digital La Tercera.

App Early Access La Tercera (Recibe el papel digital el día anterior a las 22 hrs). Acceso a Podcast Crónica Estéreo.

Acceso a Newsletter.

Sin Publicidad emergente.

Beneficios Club La Tercera + 1 adicional.

En adelante “Los Servicios”. En caso de contratar otro tipo de Plan las condiciones ofrecidas serán aquellas ofrecidas en la publicidad correspondiente.

TERCERO: El presente Contrato tendrá una duración de doce meses a contar de la fecha del comienzo de la suscripción. Vencido dicho plazo, el presente Contrato se renovará automáticamente por periodos iguales o sucesivos de doce meses cada uno, sólo para Contratos con medio de pago PAT, PAC, ONE CLICK, MercadoPago u otro sistema de recaudación. El SUSCRIPTOR podrá poner término al Contrato, mediante un llamado telefónico al Call Center 600 8 372 372 de LA EMPRESA.

LA EMPRESA, en su calidad de proveedor, dispone expresamente, que en conformidad al artículo 3° bis letra b) de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, no obstante ser este un Contrato que se celebra por medios electrónicos, el SUSCRIPTOR no tendrá derecho de retracto, es decir, no podrá luego de aceptado este Contrato, ponerle término unilateralmente.

CUARTO: El precio que EL SUSCRIPTOR deberá pagar por este servicio es el indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato (el “Precio”). Este deberá ser pagado en la forma, oportunidad y detalle indicado por EL SUSCRIPTOR en las Condiciones Particulares, y será reajustado semestralmente de acuerdo a las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los seis meses anteriores a la fecha de ajuste. En caso de que este reajuste no haya sido traspasado a EL SUSCRIPTOR en un periodo determinado, éste autoriza a LA EMPRESA a realizar estos cargos en periodos posteriores en cualquier momento durante la vigencia del Contrato. LA EMPRESA queda facultada para suspender de inmediato y sin previo aviso, la entrega de la suscripción contratada, cuando EL SUSCRIPTOR deje de pagar el Precio o cualquiera de las cuotas en que ha pactado el pago de la suscripción, o cuando habiéndose acogido a un sistema de pago automático de cuentas a través de un banco, se revoque el mandato autorizando el cargo en la cuenta corriente bancaria, o bien se revoque la autorización de pago mediante tarjeta de crédito, o cuando por cualquier causa el pago no se haya liberado correctamente a favor de LA EMPRESA. En cualquiera de estos casos, EL SUSCRIPTOR se obliga a comunicar de inmediato la revocación, mediante una llamada al call center 600 8 372 372 y a efectuar el pago correspondiente conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la cobranza serán de cargo de EL SUSCRIPTOR, y se liquidarán y pagarán conjuntamente con el saldo adeudado.

La Empresa podrá modificar el Precio, comunicando previamente al Suscriptor por correo electrónico o correo certificado con una antelación de a lo menos un mes a su entrada en vigencia. En caso de no aceptar el nuevo Precio, el Suscriptor deberá poner término al Contrato dando aviso a la Empresa por escrito o a través de los canales disponibles.

En caso que el Suscriptor pague el Precio mediante Pago automático en tarjeta de crédito, cuenta corriente u otro medio de pago, y el Precio fuere modificado por la Empresa de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, el monto cargado conforme a su medio de pago, se ajustará conforme a dicha variación.

Para los efectos de facturación y cobro de este servicio se realizará por COMERCIALIZADORA GC S.A., R.U.T.: 76.058.347-2.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la falta de pago por parte de EL SUSCRIPTOR de una cualquiera de las cuotas acordadas, dará derecho a LA EMPRESA para cobrar el total de lo adeudado, venciendo automáticamente todas las cuotas y estimándose la obligación como de plazo vencido. De este modo, EL SUSCRIPTOR deberá pagar a LA EMPRESA el total de las cuotas que le falten para completar el período de vigencia del presente Contrato, incluido el interés que se devengue por el no pago oportuno de las cuotas, el cual será el máximo convencional. Este pago deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días contados desde su incumplimiento contractual. En el caso que el medio de pago sea mediante cargo automático a la tarjeta de crédito, EL SUSCRIPTOR, por el presente instrumento autoriza expresamente a LA EMPRESA para que por intermedio de una empresa operadora de sistemas de pago² que ella designe, en adelante la "RECAUDADORA", se cargue en la Tarjeta de Crédito señalada para el pago, o cualquiera otra que la sustituya o reemplace, las cantidades ya indicadas a contar de la fecha y por el período señalado, para que sean pagadas a LA EMPRESA, asumiendo además el compromiso de mantener la tarjeta de crédito vigente y con el crédito suficiente para cubrir los cargos. En caso de sustitución, revocación, vencimiento o reemplazo de la tarjeta de crédito, el SUSCRIPTOR se obliga a informar por escrito a LA EMPRESA de dicha situación, no obstante, autoriza a la RECAUDADORA o al Emisor de la tarjeta a informar a LA EMPRESA la nueva fecha de vencimiento, el nuevo número y/o tarjeta asignada y que los cargos respectivos se efectúen en ella. A su vez, en caso de no detectarse una tarjeta que reemplace o sustituya a la arriba indicada, el SUSCRIPTOR autoriza a la RECAUDADORA a cargar las cantidades señaladas en cualquier otra tarjeta de crédito emitida a su nombre y operada por tal empresa y a informar dicha tarjeta a LA EMPRESA.

SEXTO: LA EMPRESA, en su condición de responsable del tratamiento, tratará los datos personales del SUSCRIPTOR, en particular su nombre, cédula nacional de identidad, correo electrónico, número telefónico, domicilio de entrega cuando corresponda, datos de facturación e historial de pagos, con el objeto de celebrar, ejecutar y dar cumplimiento al presente Contrato, incluyendo la gestión de la cuenta, la prestación y entrega del servicio, incluyendo el envío de avisos de renovación, cambios de precio, novedades del servicio y comunicaciones necesarias para gestionar la relación contractual, la facturación y cobranza, la atención de solicitudes y reclamos, la prevención del fraude y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y regulatorias que sean consecuencia de la relación contractual. Mediante la aceptación del presente Contrato, EL SUSCRIPTOR presta su consentimiento expreso, informado e inequívoco al tratamiento antes referido, en los términos del artículo 4° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.719, dicho tratamiento se sujetará a la causal de licitud establecida en el artículo 13, letra c), de la citada ley en su texto reformado, correspondiente a que el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato, sin que ello importe modificación de las finalidades ni de las categorías de datos objeto de tratamiento.

Para finalidades distintas a la ejecución del Contrato, tales como el envío de comunicaciones comerciales sobre productos o servicios propios distintos del contratado o de terceros, la elaboración de perfiles con fines de marketing, o la cesión de datos a terceros con fines comerciales, LA EMPRESA requerirá el consentimiento previo, libre, informado y específico del SUSCRIPTOR, el que podrá ser revocado en cualquier momento sin efecto retroactivo, conforme a la ley.

En el caso de contrataciones celebradas mediante planes de suscripción corporativa, LA EMPRESA tratará los datos personales de los beneficiarios individualizados por la entidad contratante para la sola finalidad de habilitar y prestar el servicio, sin perjuicio de las obligaciones que competan a dicha entidad como responsable del tratamiento respecto de sus colaboradores, funcionarios, estudiantes u otros beneficiarios.

El SUSCRIPTOR podrá ejercer en cualquier momento los derechos que la ley le reconoce en relación con sus datos personales, incluidos los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión de los mismos, así como los demás derechos que le reconozca la normativa aplicable durante la vigencia del Contrato, mediante solicitud dirigida a derechos.arcop@grupocopesa.cl. Una vez en funcionamiento la Agencia de Protección de Datos Personales, EL SUSCRIPTOR podrá recurrir ante ella en caso de que LA EMPRESA rechace o no responda oportunamente su solicitud.

La información detallada sobre las categorías de datos tratados, las finalidades, las bases de licitud, los destinatarios, las eventuales transferencias internacionales, los plazos de conservación, las medidas de seguridad adoptadas y el modo de ejercer los derechos del titular, se encuentra permanentemente disponible en la Política de Privacidad de LA EMPRESA, publicada en el sitio web institucional. La aceptación del presente Contrato no importa aceptación ni consentimiento respecto de tratamientos regulados por dicha Política que excedan las finalidades señaladas en la presente cláusula.

SEPTIMO: Todos los contenidos de la publicación contratada son de titularidad exclusiva de LA EMPRESA y

tiene sobre ellos los derechos de explotación sobre los mismos a través de acuerdos con terceros. Los contenidos constituyen obras protegidas por la legislación en materia de Propiedad Intelectual por lo que no podrán ser reproducidos, distribuidos, transformados o comunicados públicamente en cualquier forma, salvo para uso personal por el SUSCRITOR.

En virtud de lo anterior, el SUSCRITOR no podrá duplicar, vender, revender o explotar de ninguna forma los ejemplares del Diario La Tercera. El SUSCRITOR acepta conocer y respetar la reserva de estos derechos que hace LA EMPRESA. LA EMPRESA se reserva el derecho de tomar las medidas legales oportunas para ir contra aquéllos que contravengan la presente cláusula.

OCTAVO: En este acto y, en forma expresa y en los términos del artículo 4° de la Ley N°19.628, se autoriza a LA EMPRESA para que, en el evento de incurrir EL SUSCRITOR en mora, LA EMPRESA ingrese sus datos personales de carácter comercial (nombre y número rol único tributario o cédula de identidad) y los antecedentes de la mora (monto adeudado), en el sistema de información comercial DICOM o en el que correspondiere a la fecha de la mora, el que quedará facultado expresamente para que realice su digitación, procesamiento, tratamiento y pueda proceder a su comunicación sea pública y privada, ya sea, en línea o de cualquier otra forma y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 17 del citado cuerpo legal. Esta autorización puede ser revocada sólo por escrito, la que en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

LA EMPRESA dejará sin efecto y solicitará la eliminación de los datos comerciales del SUSCRITOR del respectivo registro una vez que la deuda sea pagada o extinguida, en conformidad al artículo 18 de la Ley N° 19.628.

NOVENO: El Servicio está sujeto a las Condiciones Generales de Uso las que podrán modificarse de tiempo en tiempo, de acuerdo a la forma prevista en esas mismas Condiciones Generales de Uso. En caso de contradicción entre el cuerpo principal del Contrato y las Condiciones Generales de Uso, prevalecerán las disposiciones del cuerpo principal de este Contrato.

² Las sociedades operadoras de sistemas de pago que mantengan convenio con LA EMPRESA, deberán estar autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 35 N° 8 de la Ley Orgánica Constitucional de Banco Central y el Acuerdo N° 2273 E-01-191220 del Banco Central o la norma que lo reemplace.

El SUSCRITOR acepta las obligaciones y prohibiciones contenidas en las Condiciones Generales de Uso.

La Empresa, en caso de incumplimiento por parte del SUSCRITOR de las obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este Contrato o las Condiciones Generales de Uso, se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de registro o inscripción o de cancelar un registro o inscripción previamente aceptado, así como de poner término al presente Contrato, sin que esté obligada a comunicar o exponer las razones de su decisión y sin que ello genere algún derecho a indemnización o resarcimiento para el SUSCRITOR.

DÉCIMO: El SUSCRITOR reconoce, acepta y comprende que:

- (a) El Servicio se provee tal cual es, y LA EMPRESA no es responsable por un fin o propósito en particular;
- (b) LA EMPRESA no es responsable de caídas, fallas, suspensiones, interrupciones, o intercepciones que pudieran ocurrir en Internet y que pudieran afectar el Servicio, en todo o en parte; y
- (c) El servicio de acceso a Internet es provisto por otras empresas y no es materia de este Contrato. En consecuencia, no será de cargo de LA EMPRESA obtener el acceso a Internet, incluyendo el acceso a la URL, ni pagar los cargos, costos o precios a terceros, tales como, cargos al proveedor de acceso a Internet o comunicaciones, u otros productos o servicios que pudiera requerir el SUSCRITOR, tales como, software o hardware, para acceder al Servicio materia de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, Chile, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Habiendo leído íntegramente todos los términos y condiciones del Contrato y sus Anexos, declaro haber tenido un acceso claro, comprensible e inequívoco de los términos del Contrato y sus Anexos y he tenido además la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos.

ANEXO A

AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA

Personas Naturales

Yo, como SUSCRIPTOR en mi calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Res. Ex N°11 de fecha 14 de febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a “receptores manuales”, declaro lo siguiente:

1. Por el presente instrumento autorizo a COMERCIALIZADORA GC S.A. RUT N° 76.058.347-2, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por medio electrónico al correo electrónico o mail que incluí en las Condiciones Particulares

La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que las sociedades individualizadas en el número uno precedente, sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.